

Medellin, 26 de abril de 2022

DECLARACIÓN DE FRACASO DE TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor: ALVARO MAURICIO TOBÒN ACEVEDO

Apoderado: CARLOS ANDRES HERNANDEZ

VALENCIA Radicado: 2022-00107

FLOR MARIA CANO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.618.911 expedida en Medellín, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 118.737 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrita ante este Centro de Conciliación, autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución Número 0197 de 25 de abril de 2014 y autorizada como Operadora de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0515 de 17 de mayo de 2019, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y lo contemplado en el Decreto Reglamentario número 2677 del 2012, se admite el proceso en referencia en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

El señor ÀLVARO MAURICIO TOBÒN ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.313.362, en su calidad de deudor, el día veintitrés (23) de febrero de 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531C.G.P).

El día veintitrés (23) de febrero de 2022, el director del Centro de Conciliación en derecho CORPORATIVOS, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté el día veinticuatro (24) de febrero de 2022. (Artículo 541 C.G.P).

Seguidamente la operadora verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- 1.** El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2.** Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores ~~y por~~ más de noventa (90) días.

VIIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

ACREEDOR	PRELACIÓN DE CRÉDITO	VALOR DEL CAPITAL ADEUDADO	DÍAS EN MORA
BANCOLOMBIA	QUINTA CLASE	\$150.000.000	0
		\$166.205.332	MÁS DE 90 DÍAS
BANCO DE BOGOTÁ	QUINTA CLASE	\$ 42.436.925	MÁS DE 90 DÍAS
TUYA	QUINTA CLASE	\$ 11.671.154	MÁS DE 90 DÍAS
SCOTIABANK COLPATRIA	QUINTA CLASE	\$ 53.021.152	182
BANCO FALABELLA	QUINTA CLASE	\$ 17.355.037	154
BBVA	QUINTA CLASE	\$ 28.199.816	109
TOTAL CAPITAL EN MORA (Mas de 90 días)	\$ 318.889.416		
TOTAL OBLIGACION	\$468.889.416		

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Previo control de legalidad se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. Verificación de quorum y control de asistencia a la audiencia programada para el día de abril de 2022, de conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDOR	ASISTENTE C.C./T.P.	CORREO ELECTRONICO/TEL
BANCOLOMBIA S.A.	JOAQUIN MAURICIO AGUDELO. CC 79236212 T.P. 54.903 CSJ	Mauricio.agudelo@jmconsultinggroup.com.co joaquinmauricioagudelo@gmail.com
BANCO DE BOGOTA	NO ASISTE ANDERSON LEGARDA RESTREPO CC 1128420141 T.P. 286.998 CSJ	
TUYA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		insolvencia@tuya.com.co
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ CC 8556261 T.P. 110.084 CSJ	axelherrera@herreraromeroabogados.com
BANCO BBVA	MARCELA DUQUE BEDOYA CC 1036680353 T.P. 340977 CSJ	mduque@litigiovirtual.com
BANCO FALABELLA	NO ASISTE	notificacionjudicial@falabella.com.co

VIIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Por parte de la DIAN se envió comunicación escrita en la que se manifestó que el deudor contribuyente no posee obligaciones pendientes con el fisco nacional, por concepto de obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, esto sin perjuicio de las obligaciones que llegaren a surgir con posterioridad, y que serían informadas en su momento, por lo cual en caso de que se llegare a determinar un mayor valor por concepto de algún impuesto, los mismos deberán reconocerse en la respectiva determinación de derechos de voto reservándose la Administración el derecho de solidaridad previsto en el artículo 794 del Estatuto Tributario y el derecho de cobrar a terceros garantes.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las obligaciones y se les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona a continuación:

NOMBRE ACREEDOR	CAPITAL CONCILIADO	INTERESES	CLASE DE OBLIG.	DER A VOTO ACREEDOR	ASIST	QUORUM
BANCOLOMBIA S.A.	\$258.361.501	\$12.852.125	v	63.31%	SI	63.31%
BANCO DE BOGOTA	\$42.436.925	\$0	v	10.40%	NO	-----
TUYA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	\$10.516.100	\$1.169.520	v	2.58%	SI	2.58%
SCOTIABANK COLPATRIA	\$49.744.502	\$3.402.031	v	12.19%	SI	12.19%
BANCO BBVA	\$29.653.026	\$1.848.228 Corrientes \$2.200.000 Mora	v	7.27%	SI	7.27%
BANCO FALABELLA	\$17.355.037	\$0	v	4.25%	NO	-----
TOTALES	\$408.067.091	\$21.471.904		100%		85.35%

PROPUESTA DE PAGO

Acorde con mis recursos actualmente disponibles, la propuesta de pago real, clara, expresa y objetiva, de conformidad a las posibilidades del deudor, es la siguiente:

VIIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

INGRESOS	\$7.534.575
(-) GASTOS DE SUBSISTENCIA	\$ 5.154.575
VALOR CUOTA PARA PROPUESTA DE PAGO	\$ 2.380.000
TIEMPO DE PAGO	209 meses
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	\$ 469.589.416

NOMBRE ACREEDOR	GRUPO	CLASE DE OBLIGACIÓN	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	CUOTA PROPUESTA	CUOTA PROPUESTA INT.	TOTAL CUOTA MENSUAL
Bancolombia S.A.	GRUPO 5	LIBRANZA	158.520.000	675.039	85.200	760.239
Bancolombia S.A.	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	176.385.555	751.117	94.802	845.919
Banco de Bogotá	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	44.847.342	190.977	24.104	215.081
Scotiabank Colpatría	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	56.032.753	238.609	30.116	268.725
Banco Falabella	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	18.340.803	78.102	9.858	87.960
BBVA	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	29.801.566	126.906	16.017	142.924
Tuya	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	12.334.076	52.523	6.629	59.152
Total			496.262.095	2.113.273	266.727	2.380.000
Número de cuotas	209					
Total valor pagado	497.420.000					

VOTACIÓN

NOMBRE ACREEDOR	DERECHO VOTO ACREEDOR	ASISTENCIA	QUORUM	VOTO
BANCOLOMBIA S.A.	63.31%	SI	63.31%	NEGATIVO
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	12.19%	SI	12.19%	NEGATIVO
TUYA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	2.58%	SI	2.58%	NEGATIVO
BBVA	7.27%	SI	7.27%	NEGATIVO
BANCO DE BOGOTA	10.40%	NO	-----	-----
BANCO FALABELLA	4.25%	NO	-----	-----
TOTAL	100%		85.35%	

Teniendo como resultado que el 85.35% de los acreedores presentes votaron en forma negativa, este trámite de negociación de deudas se enviará al Juez Civil Municipal de Medellín para que proceda con la Liquidación Patrimonial de conformidad a lo estipulado en el Artículo 563 y s.s. del Código General del Proceso.

RESUELVE

1. DECLARAR EL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS del deudor ALVARO MAURICIO TOBON ACEVEDO, representado por el abogado CARLOS ANDRES HERNANDEZ VALENCIA.
2. ENVIAR el expediente al Juez Civil Municipal de Medellín (Reparto) a fin de que proceda con la liquidación patrimonial del deudor.
3. Los presentes quedan notificados en estrados.

Flor M. Cano G.

FLOR MARIA CANO GUTIÉRREZ
C.C. 43.618.911- T.P. 118.737 C.S. J
Operadora de Insolvencia